

Reflexione en torno a la problemática que últimamente se ha venido suscitando en los medios de comunicación sobre la conveniencia o posibilidad de reconocer la actividad de la prostitución como una actividad laboral más, sometida a la normativa laboral.

Para ello se ha creado un foro de debate que puede encontrar en la pestaña “Comunicaciones” de aula virtual.

Dicho foro lleva por título: Prostitución y derecho: ¿Debe regularse la prostitución, como una actividad laboral más, por las disposiciones que regulan el trabajo por cuenta ajena?

Como se explica en el documento “Objeto del foro”, lo que se pide es que el alumno realice el esfuerzo de opinar acerca de la premisa planteada: ¿debe regularse la prostitución como una actividad laboral más?

Para ello debéis dar todo tipo de argumentos, jurídicos o no, y los compartirlos con los restantes compañeros y conmigo mismo a través de este foro. Desde un plano individual, me interesa que agrupéis los distintos argumentos en dos grandes categorías: jurídicos (no necesariamente jurídico-laborales) y no jurídicos.

En la sesión práctica del día nos dedicaremos a descubrir qué ha venido manteniendo el orden jurisdiccional social sobre el tema. Para ello he puesto un caso práctico del que:

- 1.- Debéis analizar los indicios de laboralidad que se plantean
- 2.- Debéis plantearos todas las dudas que os surja relativas a la admisión de la prostitución como actividad laboral.

Ana M.C., española de 26 años de edad, venía prestando sus servicios en un local de alterne situado en las afueras de la localidad de Valencia desde febrero de 2003. Para ello era transportada diariamente con una furgoneta propiedad Ramón B.G., dueño del local, quien personalmente la recogía a ella, y a otras compañeras, a las 20.00. Ana venía a estar una media de 6 horas diarias en el local, al que llegaba a en torno a las 20,30 y del que salía sobre las 3 ó 4 de la madrugada.

En dicho local Ana prestaba sus servicios como alternadora, consistiendo su actividad en incitar a los clientes al consumo de bebidas alcohólicas, pudiendo posteriormente acudir con los mismos a unas habitaciones situadas en el propio local que Ramón alquila por horas. La retribución diaria media que ha venido obteniendo Ana por estas actividades en los últimos tiempos es de 80 euros, de los cuales 50 corresponden a su actividad de “alterne” y el resto (30 euros) corresponden a la actividad de prostitución.

Para el desempeño de su actividad el propietario del local exigía a Ana, como al resto de sus compañeras, que vistiese con ropa “sexy” que él mismo proporcionaba, facilitando a todas las mujeres un pequeño vestuario donde efectuar el cambio de ropa. Dicho vestuario está provisto de una serie de taquillas que el titular de establecimiento puso en su día a disposición de las mujeres para que pudiesen guardar en ellas sus efectos personales.

Ramón B.G. es quien pone el precio de las consumiciones que deben abonar los clientes, quienes realizan el pago a los camareros del local.

Existe un control de la actividad desarrollada a través de unas fichas que se le da a las diversas mujeres por cada consumición que consiguen que realicen los clientes. Posteriormente, al finalizar la velada, el empresario abona a las diversas mujeres un porcentaje del precio de las consumiciones que pueden acreditar a través del sistema de fichas.

En caso de inasistencia de las mujeres al local sin previo aviso o justificación, Ramón las “sanciona” impidiéndoles el desempeño de su actividad en el local durante dos días consecutivos por cada día de ausencia.

En este local se realizan espectáculos de baile erótico por parte de mujeres que únicamente realizan esta actividad.

Ninguna de las mujeres que se dedica a esta actividad realiza otro tipo de actividad ni desempeña ésta fuera de las instalaciones propiedad de Ramón.

En octubre de 2006, al como consecuencia de la reiterada negativa de Ana a mantener relaciones sexuales con Ramón, éste le dijo que estaba cansado ya de su actitud y que no volviera a aparecer por su local.

**Ante estos hechos:**

- ¿Cree que Ana tendría alguna posibilidad de reclamar con éxito algún derecho por la vía laboral a Ramón?

- ¿Cambiaría su respuesta si en lugar de dedicarse a la actividad de alterne, Ana fuese alguna de las bailarinas que realiza el espectáculo de baile erótico? ¿Y si se limitase exclusivamente a trabajar como camarera, sirviendo consumiciones detrás de la barra?